

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Nariño-Antioquia, veinticinco (25) de noviembre de dos mil
veinte (2020).

Radicado Nro. 2018-00111-00
Auto de sustanciación Nro. 262

Vencido el traslado y no habiendo sido objetada la liquidación
del crédito, dentro del término hábil para ello, el Juzgado de conformidad con el
artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso. LA APRUEBA.

NOTIFIQUESE:

**ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA
JUEZA.**

CERTIFICO. - Que el auto
anterior fue notificado en
ESTADO No. 052 fijados hoy
26 de noviembre de 2020. en
la secretaría del Juzgado a las
8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25ec1e7ffa474e4e2224a023b8331eba82f79fb5ee928375d3287e50e46a4c9d

Documento generado en 25/11/2020 08:20:57 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>